

# GACETA DE MADRID.

MARTES 2 DE NOVIEMBRE DE 1824.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Circular expedida por el supremo Consejo de la Cámara á virtud de Reales órdenes que le han sido comunicadas por el ministerio de Gracia y Justicia, sobre el modo de proceder en las causas de los eclesiásticos que pertenecieron á sociedades secretas... con lo demás que se expresa.*

Con motivo de las dudas ocurridas á varios prelados eclesiásticos en la ejecución de lo prevenido en la circular de 20 de Marzo de este año, fijando reglas acerca del modo de proceder contra los eclesiásticos que hubiesen pertenecido á sociedades secretas, ó que se hayan hecho conocer por su impiedad y exaltacion, consultó la Cámara á S. M. en 23 de Junio último cuanto le pareció conveniente; y enterado el REY nuestro Señor de esta consulta se sirvió mandar en Real orden de 12 de Julio siguiente, que dicho supremo tribunal volviese á consultar inmediatamente, proponiendo una medida general que, conciliando lo mandado en la circular citada de 20 de Marzo con lo prevenido en la Real cédula de indulto de 1.º de Mayo, fije la suerte de estos eclesiásticos; comprendiendo así bien en la misma las diferentes consultas que hacen los ordinarios, para que de una vez puedan determinarse todas las dudas y evitar la multitud de recursos que se hacen de esta clase; á cuyo fin se le acompañaba todo.

Para proceder la Cámara en este asunto con el tino y circunspeccion que acostumbra en negocios de tanta gravedad y trascendencia, acordó pasar todo el expediente á sus fiscales, y con vista de lo que estos expusieron, consultó á S. M. en 23 de Setiembre próximo pasado el medio mas adecuado, y en los términos siguientes:

1.º Que los eclesiásticos, como todos los vasallos de S. M., estan comprendidos en el Real decreto de indulto de 1.º de Mayo de este año, y los no exceptuados por las disposiciones del artículo 1.º del mismo deben gozar de todos los beneficios dispensados en dicho Real decreto referentes á la relevacion de las penas civiles, tanto corporales como pecuniarias en que hayan podido incurrir por su conducta política ó ideas manifestadas durante el pretendido gobierno de la constitucion.

2.º Que en su consecuencia los que se hallen presos ó procesados por semejantes delitos podrán solicitar de los respectivos tribunales, donde esten radicadas sus causas, se les declare por los mismos comprendidos en el referido indulto con arreglo á la Real orden de 13 de Junio último.

3.º Que sin embargo de esto, y por lo que previene el artículo 7.º del mismo decreto de 1.º de Mayo, no podrán alegar los eclesiásticos derecho para ser reintegrados en sus prebendas, parroquias ó beneficios; pues en este particular procederán los respectivos diocesanos á lo que corresponda, con arreglo á los cánones y sus facultades ordinarias.

4.º Que en virtud de estas mismas facultades los obispos y demas prelados ordinarios quedan tambien expeditos para proceder contra dichos eclesiásticos por la fuga de sus iglesias, ú otras de las causales que terminantemente previenen los cánones, é imponerles las penas canónicas en que hayan incurrido.

5.º Que cuando solo se dirija el procedimiento á privar á los eclesiásticos de sus prebendas ó beneficios, se podrá encargar á los prelados ordinarios, excitando su zelo, que procedan de oficio á la formacion de causas, emplazando á los ausentes por edictos, sustanciándoles breve y sumariamente; y determinadas que sean las remitan á la Cámara para que á consulta con S. M., se acuerde la providencia correspondiente, á fin de proceder en su caso á la provision de prebendas y beneficios que resultasen vacantes y debiesen proveerse.

6.º Que las rentas de las dignidades, prebendas y beneficios pertenecientes á estos eclesiásticos, bien se hallen embargadas

por la jurisdiccion eclesiástica ordinaria que conoce de sus causas, ó bien no lo esten, y se recauden por los cabildos ó por otra cualquiera autoridad, se retendrán á disposicion de la Cámara, á pesar de todas las Reales órdenes sobre secuestros y depósitos judiciales aplicados á la Caja de Amortizacion.

7.º Que sin perjuicio de cuanto viene prevenido, podrán los mismos prelados ordinarios proceder en uso de su jurisdiccion voluntaria correccionalmente y por excesos sujetos á su jurisdiccion, y que ninguna tendencia tengan con la conducta civil y política observada por los eclesiásticos, á la reclusion de estos en monasterios, conventos, casas de congregaciones ú oratorios, como los de S. Felipe Neri, padres del Salvador y de la Visitacion ó Mision, ú otros equivalentes de estrecha observancia, quedando salvo á los corregidores el recurso de proteccion en los casos que proceda.

8.º Que de los frutos y rentas que tengan percibidos tales eclesiásticos, ó les puedan corresponder por su residencia anterior, mediante el atraso con que regularmente se perciben, se sufrague á su manutencion con toda la decencia correspondiente á su estado, ya sea en las cárceles, si se procediese criminalmente contra ellos, ó ya en los conventos, monasterios, congregaciones, ó cualesquiera otras casas de correccion indicadas en el artículo anterior.

9.º Que los cabildos ó cualesquiera otros recaudadores ó administradores de dichas rentas lleven una exacta cuenta y razon de todo lo que por dicho respecto se contribuya á dichos eclesiásticos, y avisen á la Cámara con la debida justificacion, si las rentas de estos no fuesen suficientes para su subsistencia, proponiendo los medios que estimen convenientes y expeditos, á fin de que pueda adoptarse el mas á propósito para proporcionarles dicha subsistencia.

Por la resolucion que S. M. ha tenido á bien tomar á esta consulta, se ha conformado con el parecer de la Cámara; y publicada en 4 de este mes, acordó su cumplimiento, á cuyo fin lo comunico á V. de acuerdo del mismo supremo tribunal; y del recibo de esta me dará aviso. Madrid 8 de Octubre de 1824.

*Real orden comunicada por el Ministerio de la Guerra para que los militares usen solo de los distintivos que les competen, conforme á la circular de 20 de Febrero de 1815.*

Son repetidas las providencias que se han adoptado en distintos tiempos para desterrar el pernicioso abuso que se nota en el uso del vigote, permitido solo á las clases de granaderos, cazadores y gastadores de toda la infantería, á los carabineros y á los que en la actualidad sean individuos de los regimientos de caballería, dejando á los oficiales de estos cuerpos la libertad que tenían de no usarlos; y queriendo S. M. que se lleven á debido efecto en todas sus partes las Reales Órdenes de la materia, es su soberana voluntad que los gefes inspectores, capitanes generales y gobernadores cuiden exacta y puntualmente del cumplimiento de la Real orden circular de 20 de Febrero de 1815, no solo con respecto al abuso del vigote, sino de todos los demas puntos que contiene, para conseguir así restablecer el orden y disciplina, desterrando las costumbres vergonzosas introducidas en desdoro de la profesion militar; sobre que les encarga S. M. el mayor zelo y cuidado, y se promete que en cumplimiento de lo prevenido en la expresada circular se corregirá un mal de tanta gravedad y trascendencia; en el concepto de que cualquiera disimulo de las autoridades encargadas de su observancia merecerá el desagrado de S. M. y le obligará á adoptar medidas serias capaces de contener los perniciosos abusos que se notan, y la indiferencia de los que olvidando el cumplimiento de sus mas principales deberes, fomentan con el disimulo los vicios, en que por una fatalidad, producida por los desórdenes de la rebelion, son

tan notables en los oficiales, que olvidados de lo que les previenen las ordenanzas, dan una idea muy triste de su instrucción, y lo poco dispuestos que se hallan á llenar el objeto de su profesion, induciendo con sus faltas á que haciéndose extensivos los males á los subalternos crezcan y se multipliquen estos á un grado extraordinario. De Real orden &c. Madrid 18 de Octubre de 1824.

*Real orden comunicada á la Direccion general de Rentas sobre el derecho que debe pagar el papel de música que venga del extranjero.*

El REY nuestro Señor ha tenido á bien oír á la junta de Aranceles sobre el expediente consultado por VV. SS. en 26 de Julio último á solicitud de D. Federico Moretti, encargado del establecimiento de grabado de música, pidiendo que se minorasen á dicho papel los derechos que paga á su introduccion del extranjero; y atendiendo al mayor fomento que con esta medida puede tener el establecimiento, y á que el corto perjuicio que pueda refluir en las fábricas de papel, se recompensa con el mayor consumo que debe producir la reimpresion de las obras que se publiquen, y su extraccion al extranjero por el cambio con las producciones de los demás establecimientos europeos; de conformidad con el parecer de la junta, se ha servido S. M. resolver que se exijan por todos derechos al cuadernillo de cinco pliegos de papel de música impresa ó manuscrita que se introduzca del extranjero en bandera nacional 34 maravedises, y 52 en la extranjera. Y lo comunico á VV. SS. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 16 de Octubre de 1824.—Luis Lopez Ballesteros.

*Real orden declarando á quien deben pertenecer los frutos pendientes de las fincas arrendadas ó vendidas por el Crédito público propias de los regulares.*

He dado cuenta al REY nuestro Señor de una instancia del procurador general de la orden de S. Bernardo, Fr. Esteban Dominguez, sobre que se declare que el decreto dado por la Regencia del reino en 15 de Agosto del año anterior para los frutos pendientes de las fincas propias de los regulares y pertenecientes á los compradores, hablaba solo de las vendidas y no de las que aun no se hubiese verificado la venta y estaban arrendadas por el extinguido Crédito público; y enterado S. M. ha tenido á bien declarar, conformándose con la consulta del Consejo supremo de Hacienda, y dictámen de los asesores de la Superintendencia general de la misma, que siendo indiferente que los bienes de que se trata fuesen arrendados por un nuevo presunto dueño con título de venta, ó por el que al pronto se habia subrogado, cual era el Crédito público, deberán percibir íntegramente los frutos pendientes al tiempo de la publicacion de la Real cédula de 2 de Febrero anterior los que hubiesen llevado en arrendamiento los mencionados bienes; entendiéndose esto solo por el presente año, y con la obligacion de pagar las cantidades estipuladas en sus escrituras á las iglesias y monasterios, á cuya disposicion quedarán despues libres, no quedando por consiguiente á estos otro derecho que el de exigir el importe de los arriendos hechos con el Crédito público, hoy Caja de Amortizacion. De Real orden &c. Madrid 19 de Octubre de 1824.—Luis Lopez Ballesteros.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### TURQUIA.

*Constantinopla 10 de Setiembre.*

Nada nuevo ha sobrevenido en esta capital despues de la destitucion del agá de los genizaros: estos se han tranquilizado, y desvanecido enteramente las inquietudes que se temian.

No asi en la Siria, de donde comunican haber turbaciones serias. Los agentes del bajá de Alepo han sido arrojados de Trípoli y de Latakia, y el emir de los drusos marcha junto con Mustafá Berber á reunirse en S. Juan de Acre con el bajá de esta plaza. Pero lo que mas puede inquietar á la Puerta es la posibilidad de la renovacion de la guerra con la Persia, pues anuncia un parte del cónsul de Alepo, su fecha á 16 de Agosto, que el Príncipe persa Mahomet-Ali, ha empezado las hostilidades contra el bajá de Bagdad y ocupado á Solimania, capital del Curdistán. Se asegura que la Puerta sabe hace tiempo estos sucesos; pero que los ha ocultado.

— De Bagdad escriben lo siguiente;

„La paz reina en Bagdad y sus contornos; tampoco hay novedad alguna en el Curdistán, ni se ha interrumpido el comercio de una ni otra parte. Los asuntos en disputa se arreglarán

sin duda amistosamente. El gobernador Daoud-bajá no está por la guerra, y es ademas un hombre de talento. El Príncipe de Kermanschad, su mas próximo vecino, no la turba en manera alguna; ademas que puede hacer con el dinero que el Rey de Persia abandone todo proyecto de guerra y de invasion.

Es cierto que el Príncipe Abbas-Mirza, á la cabeza de 20 á 25000 hombres, se ha apoderado de una parte del Curdistán. Aseguran que los persas se entregan á estos actos hostiles para lograr el pago de una deuda privada que reclaman del Daoud-bajá; pero como puede sobrevenir alguna circunstancia imprevista, se teme no se encienda la guerra entre ambas naciones. Sin embargo, el ministro de la Guerra de Kermansch, que ha venido aqui con motivo de la traslacion del cuerpo de su difunto amo, permanece siempre en Bagdad, donde se le trata como amigo, tanto por parte del visir, como de sus oficiales.

### ITALIA.

*Roma 2 de Octubre.*

Las repetidas salvas del castillo de S. Angelo anunciaron el 28 del pasado á la capital del orbe cristiano el feliz aniversario de la exaltacion de S. S. Leon xii.

Despues de celebrada la misa en la capilla Sixtina, á que asistió el Sumo Pontífice, fue el cuerpo diplomático con toda ceremonia á felicitar á S. S.

El dia anterior fue señalado por un nuevo rasgo de la vigilancia y bondad de la augusta cabeza de la Iglesia. Cuando nadie le esperaba se dirigió á visitar los presos, y mandó que inmediatamente se pusiese en libertad á los que estaban detenidos por deudas, encargándose de satisfacer por sí mismo á sus acreedores.

### INGLATERRA.

*Londres 15 de Octubre.*

*Fondos públicos.* Tres por 100 consolidados 96½.

Antes de ayer llegó un paquebote de Buenos-Aires con periódicos que alcanzan hasta el 1.º de Agosto; pero no se ve en ellos noticia alguna importante, como no sea un nuevo testimonio de la falsedad de la famosa carta de Guayaquil de 17 de Mayo. Los Realistas son dueños de todo el Perú, y han sido ademas reforzados con las tropas conducidas en la expedicion que salió de España. Esta verdad, que se ha repetido tantas veces, es lo que sacamos en limpio, despues de la multitud de patrañas inventadas aqui y en el Nuevo Mundo por los agiotistas de la bolsa.

— El corsario insurgente la *Quinetells* ha sido apresado por la corbeta francesa la *Diligente*. Enarboló pabellon de los Estados-Unidos; pero despues sustituyó el de Colombia. La tripulacion se componia de ladrones de todas las naciones.

— El almanak que se publica en Washington trae el siguiente estado de la marina de los Estados-Unidos: Navíos de línea de 74 cañones, siete: idem de 44, cinco: idem de 36, tres: idem de 24 dos: idem de 18, cuatro: idem de 14, uno: idem de 12, cinco: fragatas de vapor, una: buques pequeños de guerra, cuatro: chalupas empleadas contra los piratas, cuatro: navés mercantes de diferentes tamaños, 27: lanchas cañoneras, 14. Total 76.

— En la segunda edicion del *Eclipse* de hoy se dice que las noticias de la Luisiana traen la de que el general mejicano Santana ha extendido una proclama, por la cual se declara en favor de la causa del Rey.

— El *Cork Southern reporter* del 9 dice asi:

„El paquebote *Cortés*, destinado de Nueva-Yorck para Liverpool, pasó ayer por delante de nuestra rada: uno de los pasajeros que desembarcó nos ha traído periódicos de Nueva-Yorck hasta el 8 de Setiembre, los cuales no traen ninguna noticia política.”

### FRANCIA.

*Paris 18 de Octubre.*

El Rey ha oído misa en la capilla de palacio. El Sr. limosnero mayor de S. M. el Emperador de Rusia ha presentado al Rey en audiencia particular una carta de su Soberano con motivo de la muerte de S. M. Luis xviii, y el advenimiento al trono de S. M. Carlos x.

Ayer antes de misa el Excmo. Sr. príncipe de Castelcicala, Embajador de las Dos-Sicilias, presentó al Rey en audiencia particular otra carta de su Soberano con el mismo motivo.

Los señores Embajadores de Austria y Prusia han presentado igualmente al Rey nuevas credenciales, que les autoriza cerca de S. M. Carlos x.

Igualmente el lunes 11 del corriente el caballero Stuart presentó

al Rey en audiencia particular las nuevas credenciales que le autorizan cerca de S. M. Carlos x en calidad de Embajador extraordinario y plenipotenciario de S. M. Británica.

Monseñor el Delfin mandó ayer maniobrar á diferentes regimientos suizos en el llano de Grenelle.

Mañana pasará el Rey á visitar el cuartel de los Inválidos como lo habia prometido el dia de la revista en el campo de Marte.

Ayer tuvo el honor de visitar á S. M. el Sermo. Sr. Príncipe de Hohenlohe, que ha llegado á esta capital, viniendo de Luneville.

—Escriben de Francfort que el dia 24 habia llegado allí para dirigirse á Madrid el baron de Koerneritz, consejero privado de S. M. el Rey de Sajonia, y su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. C.

—Un escultor de Roma ha inventado una máquina muy ingeniosa para cortar los marmoles. Una rueda movida por el agua pone en movimiento ocho sierras, que van cortando el mármol con tal perfeccion que las superficies no necesitan de segunda mano.

—La duquesa de Chablais, hermana del Rey de Cerdeña, y cuñada de S. M. Carlos x, murió de un ataque de apoplejia el 11 de Octubre en Turin. Nació el 17 de Diciembre de 1757, y el 4 de Enero de 1818 se desposó con su tío el duque de Chablais.

—Escriben de Munich con fecha del 10 de Octubre que la indisposicion que sobrevino ayer á la Reina ha hecho suspender la salida para Viena. Se ha despachado un correo, y se cree que en breve se restablecerá la salud de S. M.

—Ayer se celebró en la capilla del palacio de las Tullerías una misa por el descanso del alma de María Antonia de Austria, Reina de Francia y de Navarra, á que asistió S. M., SS. AA. RR., grandes oficiales de palacio &c.

—Las cartas de Odesa del 25 de Setiembre contienen las noticias siguientes de Constantinopla del 19.

A esta fecha aun no habia salido de esta capital lord Strangford. Parece que experimenta algunas dificultades, y que el correo que le ha traído la noticia oficial del nombramiento del marqués de Ribaupierre para la embajada rusa en Constantinopla, le ha comunicado tambien que este diplomático no ocupará su puesto hasta la total conclusion de las negociaciones entabladas entre la Rusia, el Austria y la Inglaterra, respecto á los negocios de la Grecia.

Esta circunstancia, junta con la deposicion repentina del Gran Visir, y otros acaecimientos, entre ellos la invasion de los persas en los dominios turcos, pueden haer muy crítica la posicion del lord Strangford cerca de la Puerta otomana.

La gaceta de *Augusturgo* de 11 de este mes, que da estas noticias, contiene tambien una carta de Trieste del 3, donde se lee lo que sigue:

„Segun las noticias de Corfú de 20 de Setiembre, que á la verdad piden confirmacion, la escuadra egipcia fue atacada por el almirante Miaulis en Zea, donde pretendia hacer un desembarco dirigido contra Atenas. Los griegos incendiaron tres fragatas egipcias, como igualmente otros buques pequeños, apoderándose ademas de 80 naves de transporte, y obligaron á las restantes á dispersarse.

„Corre el rumor de que Ibrahim-bajá, hijo del virey de Egipto, iba á bordo de una de las fragatas incendiadas.

„A Zante han llegado las mismas noticias, aunque con algunas modificaciones.”

—El contraalmirante Halgan ha hecho un presente al Rey para el museo de las antigüedades de un leon de mármol de Paros, que ha traído de su viage al Levante. Este leon, que se ha hallado en tierra en los campos Peleos, entre Atenas y el cabo *Sumium*, es una pieza construida en la mejor época de la escultura griega. El contraalmirante ha enriquecido ademas nuestras colecciones con una momia de Egipto perfectamente conservada. S. M. se ha dignado admitir este presente; y en testimonio de su satisfaccion hácia este oficial general, ha mandado se le entreguen varias piezas de la manufactura de Sevres.

—Un periódico ingles anuncia que cierto propietario de Crediton tiene en su poder una parte de la piel de Juan Thurtell (véase la gaceta de 17 de Enero de este año), célebre asesino, ejecutado hace algunos meses. Parece que esta piel ha sido curtida, y la conserva como una alhaja muy preciosa.

—El periódico *Eclipse* publica la lista entera de las naves europeas empleadas por el virey de Egipto en su última expedicion contra los griegos.

—El *Journal du Cher*, mas discreto que los demas periódicos li-

berales de Paris, hace hoy una confesion implícita, que nos apresuramos á trasladar aqui. Toma con mucho calor la defensa de aquel *poivre* Voltaire, tan calumniado segun él, y ataca violentamente á los jesuitas, diciendo que el odio que les tenia es el principio del que profesaba á todo cuanto hay de religioso en el mundo. Con razon pues se ha establecido que por la palabra *jesuita* entienden los liberales la Religion, que á ella es á quien atacan cada dia de este modo, afectando disputar con los jesuitas, á quienes se figuran ver por todas partes, no encontrándolos en ninguna.

De este modo Voltaire, valido de algunas voces misteriosas, conocidas al principio por solo sus adeptos, y luego por los discípulos de sus discípulos, exhalaba en otro tiempo su odio contra la Religion, y ocultaba la mas refinada impiedad con el manto de una filosofia jocosa y satírica: mas por fortuna nuestros liberales no tienen hoy un Voltaire; y aun cuando este objeto de su culto renaciese en nuestros dias, hallaría en Francia un terreno rebelde para producir los frutos que ha hecho germinar en otro tiempo con tan deplorable fecundidad. Declamad, pues, señor, cuanto queráis contra el jesuitismo; vuestras báquicas expresiones recibirán inmediatamente su verdadero significado, y solo serán acogidas en algunos periódicos oscuros, como el *Journal du Cher*; porque los de Paris, mas instruidos ó mas cautos, han conocido que ha pasado ya el tiempo de estos embustes.

—Los periódicos de Polonia contienen el hecho que sigue, el cual debe llamar la atencion de los geólogos: este suceso ocurrió el 15 de Setiembre en Innowroclaw.

Un propietario de Rombino, haciendo cavar sobre una capa de arcilla que tenia de grueso mas de 16 pies, y tan dura que solo el pico podia entrarle, halló en lo interior de esta masa unos 30 escuerzo alojados en otras tantas celdillas: por el pronto parecieron inanimados; pero los hizo revivir el calor del sol, y les dió luego movimiento; mas la impresion de la atmósfera los mató al cabo de dos horas, excepto algunos que despues de haberlos puesto en el suelo aun viven. Es necesario tener presente que estos animales estaban en la masa de arcilla, debajo de la cual habia una base de arena de mar que tenia 11 pies de grueso, y estaba demasiado dura para creer que su introduccion en aquel punto fuese posterior á la formacion de la capa de arcilla. —Hemos publicado ya la empresa dirigida contra los ingleses en la India por los birmanes. Estos, á las órdenes del Rey Ava, se habian apoderado del estado de Assam, que se consideraba hasta entonces como neutral. El gobierno ingles habia mostrado siempre algun temor de ser atacado por allí, porque desplegabá sobre este punto fuerzas muy considerables; de suerte que solo la vanguardia de las tropas que ha enviado, se compone de unos 300 hombres.

En Lóndres se aguardaban con mucha impaciencia noticias de la India: se han recibido los periódicos de Bombay hasta el 22 de Mayo, los cuales traen noticias de Madrás, que llegan al 25 de Abril, y de Calcuta hasta el 20 del mismo mes. El comodoro Grant, que manda la fuerza naval de la expedicion contra los birmanes, se embarcó en Madrás el 23 de Abril á bordo de la fragata la *Liffey*. La gaceta de Calcuta refiere las operaciones contra los birmanes hasta el 23 de Marzo; y en esta época escribia el brigadier Macmorine anunciando la ocupacion por las tropas inglesas de Gowhatty, capital de Assam. El enemigo habia evacuado todas sus posiciones en la noche anterior, y parece haberse retirado sobre Roosah para reunirse á un cuerpo considerable de birmanes. Se han hallado en el sitio donde se habian acampado varios cañones cargados, un estandarte y el cuerpo de un hombre mutilado horriblemente. Se dice que los birmanes han asesinado antes de retirarse á 14 gefes del estado de Assam.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid 1.º de Noviembre.

SS. MM. y AA. continúan en el Real sitio de S. Lorenzo sin novedad en su importante salud.

Atendiendo el Rey nuestro Señor á lo representado por el marqués de Cárdenas de Montehermoso, su gentilhomme de Cámara con ejercicio, y coronel del regimiento de milicias disciplinadas de la Havana, acerca de la acrisoiada lealtad, disciplina y demas virtudes que adornan al citado cuerpo, que compuesto de vecinos de aquel pais, tiene dadas tantas pruebas de fidelidad y amor á su Real Persona: ha tenido á bien por Real orden de 28 del presente, accediendo á la solicitud del mencionado marqués, conceder á dicho regimiento el que, con arreglo á la Real

orden de 16 de Marzo último, use en sus banderas de las corbatas de tafetan con cordones y borlas de colores de la cinta de la Real orden Americana de Isabel la Católica, haciendo extensiva esta gracia al regimiento de milicias disciplinadas de caballería de la misma ciudad, en quien concurren iguales circunstancias; dando S. M. con este motivo una nueva prueba del alto aprecio que le merecen tan escogidos vasallos, pues que poseidos de una inalterable lealtad, han sabido acreditarlo, ya como militares, y ya como vecinos de su siempre fiel ciudad de la Havana.

Alocucion hecha á S. M. el 16 del pasado por el Comandante militar de Avila y de los voluntarios Realistas de la misma al tiempo de besar su Real mano con la oficialidad del batallon.

„Señor: El Comandante militar de la provincia de Avila y de los voluntarios Realistas de infantería y caballería de la misma tiene la honra de ofrecer á los Reales pies de V. M. el mas respetuoso homenaje de amor y fidelidad á su Real Persona, á su nombre, en el de todos los oficiales é individuos que la componen.

„Estos valientes han jurado conmigo morir y derramar hasta la última gota de la sangre que circula por sus venas en defensa de los sagrados derechos del Altar y del Trono: dignese V. M. aceptar esta oferta, producida solo por los sentimientos de nuestros corazones.—Juan Mediavilla de la Torre.”

S. M. oyó con su acostumbrada afabilidad la expresion de fidelidad y adhesion á su Real Persona de los voluntarios Realistas de Avila.

— Las criminales quanto ridiculas tentativas de los revolucionarios solo han servido para convencerlos muy á su costa de la impotencia de su loca temeridad; habiendo producido un efecto diametralmente opuesto al que se propusieron en su delirante fantasía: pues no han hecho mas que excitar contra ellos el justo zelo de los pueblos y las armas de los voluntarios Realistas, bien desengañados ya de vanas teorías, y de la felicidad quimérica con que se trató de alucinarlos. Y asi es que cada dia se muestran mas decididos y dan nuevas pruebas de lealtad y amor á su Religion, á su REY y á su patria. De ello tenemos muchas muestras en las repetidas exposiciones que han hecho últimamente al Trono los cuerpos de voluntarios de muchas ciudades y villas del reino, cuyos originales, respirando un zelo y fidelidad sin límites, seria largo transcribir aqui: basta solo anunciar á los buenos para su consuelo, y á los malos para su vergüenza y abatimiento, que estando tantos zelosos españoles al lado de su MONARCA, será ya eterno é inmutable el reinado de la justicia y felicidad.

REALES LOTERIAS.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la Real lotería moderna en el sorteo del dia 30 de Octubre.

Números.	Premios.	Administraciones.
15,021....	10000 ps. fs.....	Málaga.
5,383....	2000.....	Córdoba.
6,728....	1000.....	Madrid.
3,518....	1000.....	Cádiz.
6,347....	500.....	Jerez de la Frontera.
7,129....	500.....	Cádiz.
6,007....	500.....	Idem.
12,147....	500.....	Madrid.

AVISO.

Se arrienda por tiempo de cuatro años, que darán principio en el dia 1.º de Mayo próximo venidero, la gran Castellania de Amposta, primera dignidad de la orden de S. Juan en Aragon, que posee el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio, componiéndose dicha dignidad de las dos encomiendas de Monzon y de S. Juan de los Panetes de Zaragoza. Los que aspiren á esta empresa podrán hacer postura á dichas encomiendas juntas ó separadas, y al efecto dirigirán sus proposiciones al caballero frey D. Antonio Ric, apoderado de S. A., residente en la villa de Fonz, partido de Barbastro, por quien se avisará al mejor postor, obtenida la aprobacion del mismo Sermo. Sr. Infante, para el otorgamiento de la escritura, y se manifestarán los pliegos en que constan las rentas y cargas de dichas encomiendas; pudiendo tambien dirigirse los interesados á D. Mariano Ruata, vecino de Binafar en el propio partido de Barbastro, quien les

instruirá de lo perteneciente á la de Monzon; y por lo tocante á la de S. Juan de los Panetes á D. Manuel Vicente, secretario de la recibiduría de la misma orden, que vive en Zaragoza en el palacio de la misma encomienda, en el bien entendido que solo se admiten proposiciones hasta el dia 8 de Diciembre del corriente año 1824.

ANUNCIOS.

Por providencia del tribunal del consulado de Cádiz en autos de concurso de acreedores á la testamentaria de D. Joaquin Sotero de Santiago, se ha mandado citar y emplazar á cuantos se consideren con derecho á los bienes de la citada dependencia para que acudan á formalizarlo con los documentos que los comprueben, bajo prevención que de no hacerlo en el término de 18 meses, los pagos y repartos sucesivos se ejecutarán sin el gravamen de fianza, cancelándose las que se hayan otorgado á este respecto, parándose el demas perjuicio que haya lugar.

En la gaceta de 24 de Agosto último se anunció que la casa de recreo próxima al pueblo de Carabanchel de arriba, propia de D. Antonio Masoni, se hallaba embargada á pedimento de un acreedor, y se declaró nula cualquiera venta que de ella se hiciese sin licencia del Sr. D. Rafael Paz y Fuertes, alcalde de la Real Casa y Corte; ahora se hace saber que por providencia de dicho señor, refrendada del escribano de provincia Sanchez, está desembargada, y por consecuencia libre y á disposicion del referido su dueño.

Habiéndose ausentado de esta corte por el mes de Febrero del año de 1816 Doña Rosa Castilla, natural de Beganzones, obispo de Segovia, y de estado casada, en cuya época vivia carrera de S. Francisco, casa núm. 9, cuarto bajo, su estatura regular, y de edad entonces de 58 años, se suplica á la persona que tenga noticia de su paradero, ó sepa su fallecimiento, tenga la bondad de comunicarlo por escrito á D. Juan Perez Careaga, que vive calle de la Cabeza, casa núm. 22, cuarto bajo, inmediato á la yestería.

Se halla vacante la plaza de médico de los dos lugares reunidos Navalasillos de Toledo y Talavera, que ambos componen 440 vecinos, con la dotacion de 6600 rs. anuales. Los pretendientes se dirigirán á cualquiera de las dos justicias en el término de 30 dias.

Los suscriptores á la traduccion del Diccionario de Ciencias médicas acudirán á recoger el tomo veinte y cuatro en Madrid en casa de Calleja; y en las provincias á los puntos donde se hubieren suscrito. Se continen en este tomo artículos muy importantes, como matriz, medicamento, medicina, médico, medula oblongada, mefitismo, melancolía, membrana, memoria, (enfermedades de la) menstruacion, mercurio, merocéle y otros. El tomo veinte y cinco se halla ya en prensa, y se dará al tiempo ofrecido.

Nuevo vocabulario filosófico-democrático indispensable para todos los que deseen entender la nueva lengua revolucionaria. Con el fin de que este apreciable escrito se extienda entre toda clase de personas, para que procuren precaverse del lenguaje seductivo de los filósofos, se ha reducido su precio al mero costo de la impresion, á pesar de ser mas correcta que cuantas se han publicado hasta el dia. Se venderá á 8 rs. en lo sucesivo en Madrid en las librerías de Collado y en la de Rodriguez; y en Toledo, Santiago, Sevilla, Zaragoza, Valencia, Badajoz, S. Sebastian y Cádiz en los puntos donde se ha despachado hasta ahora.

El templo de la Fama, ensayo de un poema épico á la gloriosa lucha sostenida por el pueblo español en la guerra de la independencia contra el tirano usurpador de sus derechos y los de su legítimo SOBERANO FERNANDO VII: dividido en dos cantos, por D. Salvador María Granés. Un cuaderno en 8.º marquilla de 64 páginas. Esta obrita, impresa en 1815, fue presentada al REY nuestro Señor, y mereció que S. M. admitiese su dedicación por Real orden de 23 de Diciembre de 1814. Se hallará en la librería de Barco.

Estampa en medio pliego de marca mayor que representa las asambleas de comuneros, carbonarios &c., figurados en animales de distintas especies, con los cargos y atributos que usan en sus logias. Véndese á 4 rs. en negro y 8 iluminada en la librería de Villa, donde se vende tambien la estampa de la prision de Riego á 6 rs. iluminada y 3 en negro, y la caricatura del monstruo constitucional á 4 rs. iluminada y á 2 en negro.